



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Nº Exp: X2023032868/28112023000065

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS Y RESTAURACIÓN Y PARADAS DEL MERCADO CUBIERTO MUNICIPAL DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

1. Objeto y personas beneficiarias

Por la presente se abre la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a promocionar en el municipio de Sant Feliu de Guixols la apertura de establecimientos comerciales, de Servicios o de restauración en locales vacíos, así como la ocupación de paradas cerradas del Mercado Cubierto Municipal de Sant Feliu de Guíxols.

Las personas beneficiarias que cumplan los requisitos de las bases 3 y 4 de las Bases Específicas que hayan iniciado la actividad de acuerdo con base 5 entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

2. Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por:

- a) Las Bases generales para la concesión y justificación de las subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, publicadas en el BOPG, núm. 30 de 14 de febrero de 2022, edicto núm. 908.
- b) Las Bases Específicas, reguladoras de las subvenciones *para la apertura de nuevos establecimientos comerciales, de servicios y restauración en locales vacíos y paradas del Mercado Cubierto Municipal de Sant Feliu de Guíxols*, publicadas en el BOPG, núm. 176, de 12 de septiembre de 2023, Edicte núm. 7677.
- c) La normativa general de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Gastos subvencionables período de ejecución

Se considerarán gastos subvencionables los que así se determinen en la base 2 de las Bases Específicas.



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

Los gestos deberán estar iniciados desde el 1 de julio del año 2022 y finalizados antes del 30 de septiembre de 2023.

4. Dotación económica y cuantía de la subvención

El importe de esta convocatoria se fija en 36.000,00 EUR, con cargo a la aplicación de gastos 15 43300 47900 Suport Desenvolupament Empresarial, del Presupuesto de Gastos, del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.

La cuantía a percibir es el 30% de los gastos subvencionables con un máximo de 3.000 €.

Esta cantidad podrá ser incrementada o modificada, si se considera oportuno, restando condicionada a la existencia del crédito adicional antes de su concesión.

5. Presentación y admisión de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de este plazo.

Cada peticionario podrá presentar una única solicitud. Habrá que formular las solicitudes a través del trámite específico disponible en el web del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, en el apartado de subvenciones (<http://ciutadania.guixols.cat/subvencions>) y adjuntar toda la documentación requerida en la base 8 de las bases específicas.

En el caso de detectar defectos enmendables a las solicitudes, se requerirá a la persona interesada que los enmiende en el plazo de 10 días hábiles, con la indicación de que si no lo hace se entenderá desistida su solicitud.

6. Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Área de Economía Local del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, que examinará las solicitudes y se limitará a verificar la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las Bases Generales y las Bases Específicas para acceder a la subvención.

Se examinarán conjuntamente todas las solicitudes y se emitirá una única propuesta de resolución. De acuerdo al procedimiento establecido, las subvenciones se concederán a



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

todos los solicitantes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, atendiendo únicamente al orden de entrada de las solicitudes.

A la mencionada propuesta se expresarán, si procede, la causa o las causas impositivas para obtener la subvención y los supuestos de dejación. La propuesta determinará de forma individualizada el importe a conceder a cada solicitante.

7. Resolución y notificación

El órgano competente para resolver será la alcaldía. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los interesados en el plazo de 10 días hábiles desde la aprobación de la resolución.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

8. Plazo y forma de justificación

El plazo máximo para justificar la subvención finalizará el 24 de noviembre de 2023.

La justificación se llevará a cabo de acuerdo a lo que se describe en la base 11 de las bases específicas.

9. Efectividad de la convocatoria

La convocatoria será efectiva a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

La convocatoria resta condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las Bases Específicas, la estimación de las cuales comporte un cambio en sus determinaciones.

Sant Feliu de Guíxols, 12 de septiembre de 2023